



CALIFICACION DEL ORIGEN DE LA ENFERMEDAD PARTE DOS

RAMON EDUARDO ARROYAVE

COORDINADOR COISO

MARZO 03-2021



Bélgica

socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

REQUISITOS MINIMOS PARA LA CALIFICACION DE ORIGEN

Certificado de cargos y labores, y análisis del puesto de trabajo

Tiempo de exposición al riesgo o peligro durante la jornada laboral
(Matriz de Peligro)

Informe del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional

Exámenes médicos de ingreso, Periódicos o de Egreso
Mediciones ambientales

Contratos de trabajo existentes bajo la exposición



Bélgica
socio para el desarrollo



REQUISITOS MINIMOS PARA LA CALIFICACION DE ORIGEN

Jornada laboral real del trabajador

Descripción de la exposición ocupacional

Descripción de las actividades extra laborales

Historia Clínica del afiliado

Autorización de acceso a la Historia Clínica

(Estudios Epidemiológicos)



Bélgica
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

CALIFICACIÓN DE ORIGEN EN PRIMERA OPORTUNIDAD

Si la enfermedad fue calificada como de origen laboral por la EPS o ARL en primera oportunidad y si alguna de las partes involucradas (EPS, ARL, Empresa o el Fondo de Pensiones) no está de acuerdo con el dictamen deben manifestar su inconformidad ante la entidad calificadora, dentro del plazo estipulado (10 días siguientes, según artículo 142 del Decreto-Ley 019 de 2012).

Esta a su vez, remite el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez dentro de los 5 días siguientes, donde se resolverá la controversia y dictaminará el origen de la enfermedad, previo pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por parte del solicitante inconforme.



Bélgica
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

CALIFICACIÓN DE ORIGEN EN PRIMERA INSTANCIA

Si la enfermedad fue calificada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez en primera Instancia y si alguna de las partes involucradas (EPS, ARL, Empresa o el Fondo de Pensiones) no está de acuerdo con el dictamen deben manifestar su inconformidad ante la entidad calificadora, dentro del plazo estipulado (10 días siguientes, según artículo 142 del Decreto-Ley 019 de 2012). (Tener n cuenta el día sábado)

Esta a su vez, remite el caso a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez dentro de los 5 días siguientes, donde se resolverá la controversia y dictaminará el origen de la enfermedad, previo pago de los honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez por parte del solicitante inconforme.



Bélgica
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIMÉ ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

CALIFICACIÓN DE ORIGEN EN SEGUNDA INSTANCIA

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez dentro de los 30 días siguientes, resolverá la controversia y dictaminará el origen de la enfermedad. Siendo esta la ultima instancia de la parte gubernativa ya que contra este dictamen no hay apelación. , según artículo 142 del Decreto-Ley 019 de 2012).

Si alguna de las partes no esta de acuerdo con este dictamen, deberá acudir a la justicia laboral ordinaria.



Bélgica
socio para el desarrollo

FGTB
Central General
Juntos más fuertes



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR CALIFICACION

Medellín de de 2020

Señores:

EPS SURA

Medellin

ASUNTO: Derecho de petición.

JAIME AUGUSTO....., mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del Derecho de Petición en interés particular consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo, y la sentencia T-389 de 2008, promulgada por la Corte Constitucional, me permito formular el siguiente derecho de petición:

Descripción de la reclamación

J383 OTRAS ENFERMEDADES DE LAS CUERDAS VOCALES, R490 DISFONIA, J380 PARALISIS DE LAS CUERDAS VOCALES Y DE LA LARINGE considero que están relacionados con mi actividad laboral, debido a la exposición diaria como formador.



Bélgica
socio para el desarrollo



DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR CALIFICACION

Situación, queja o trastorno:

Con el propósito de iniciar el proceso de calificación de ORIGEN, de las patologías que anteriormente les relaciono y las cuales pretendo demostrar que fueron producidas por las tareas que me correspondido realizar durante los 14 años que llevo en la empresa INDUSTRIAS S.A. como auxiliar de formación.

Es claro que toda enfermedad se considera de ORIGEN COMUN, hasta que se demuestre lo contrario, con esto quiero dar claridad al concepto de enfermedad de origen común ya que en ningún momento se me ha calificado el **ORIGEN de mis patologías por lo tanto se está presumiendo el origen de estas.**

De acuerdo a lo antes planteado quiero manifestar que en el momento lo que requiero es que se me inicie el proceso de calificación del origen de las patologías antes planteadas, luego de que se tenga definido el origen de esta, pensaremos en la determinación de la pérdida de capacidad laboral ya sea de parte de la ARL o el Fondo de Pensiones, a los cuales me encuentro afiliado.



Bélgica
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR CALIFICACION

De acuerdo a la normatividad vigente en primera oportunidad la determinación del origen les corresponde a ustedes como EPS.

Artículos 11 y 12 del Decreto 1295/94.

Artículo 11. Enfermedad Profesional. Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional.



Bélgica
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR CALIFICACION

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, oído el concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como profesionales. Hasta tanto, continuará rigiendo la tabla de clasificación de enfermedades profesionales contenida en el Decreto No. 778 de 1987.

Parágrafo 2. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades profesionales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgos ocupacionales será reconocida como enfermedad profesional, conforme lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 12. Origen del accidente, de la enfermedad y la muerte. Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, se consideran de origen común.

La calificación del origen del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional será calificada, en primera instancia por la institución prestadora de servicios de salud que atiende al afiliado.

De acuerdo a lo antes narrado y de una forma muy comedida realizo la siguiente.



Bélgica
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR CALIFICACION

SOLICITUD:

Solicito se me inicie proceso de calificación del ORIGEN de las patologías antes referidas por medio de Medicina Laboral.

NOTIFICACION:

Carrera BB N° – Barrio Bello

TeléfonoCorreo Electrónico

Con toda cordialidad,

JAIME AUGUSTO

C.C N°



Bélgica
socio para el desarrollo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR CALIFICACION

D.P. 484-21



COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL

Fundado Septiembre 5 de 2005

Medellin de de 2021

Señores:

EPS

Medellin.

ASUNTO: Derecho de petición.

JAMIE AUGUSTO mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del Derecho de Petición en interés particular consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5° del Código Contencioso Administrativo, y la sentencia T-309 de 2005, promulgada por la Corte Constitucional, me permito formular el siguiente derecho de petición:

Descripción de la reclamación

J383 OTRAS ENFERMEDADES DE LAS CUERDAS VOCALES, R490 DISFONIA, J380 PARALISIS DE LAS CUERDAS VOCALES Y DE LA LARINGE considero que están relacionados con mi actividad laboral, debido a la exposición diaria como formador.

Situación, queja o trastorno:

Con el propósito de iniciar el proceso de calificación de ORIGEN, de las patologías que anteriormente les relaciono y las cuales pretendo demostrar que fueron producidas por las tareas que me correspondió realizar durante los 14 años que llevo en la empresa INDUSTRIAS S.A. como auxiliar de formación.

Es claro que toda enfermedad se considera de ORIGEN COMUN, hasta que se demuestre lo contrario, con esto quiero dar claridad al concepto de enfermedad de origen común ya que en ningún momento se me ha calificado el ORIGEN de mis patologías por lo tanto se está presumiendo el origen de estas.

De acuerdo a lo antes planteado quiero manifestar que en el momento lo que requiero es que se me inicie el proceso de calificación del origen de las patologías antes planteadas, luego de que se tenga definido el origen de esta, pensemos en la determinación de la pérdida de capacidad laboral ya sea de parte de la ARL SURA o el Fondo de Pensiones COLPENSIONES, a los cuales me encuentro afiliado.

De acuerdo a la normatividad vigente en primera oportunidad la determinación del origen les corresponde a ustedes como EPS.

Artículos 11 y 12 del Decreto 1295/94.

Artículo 11. Enfermedad Profesional. Se considera enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo

“Defensa de nuestros derechos”

Carretera 45 No 55 - 52 Tel. 3104990
www.colco.org E-mail: colco@colco.org
Medellín - Colombia



Bélgica
socio para el desarrollo

FGTB
Central General
Juntos más fuertes



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAI ME ERAZO GARZA

FOS
LUCHA SOCIAL
MUNDIAL

DERECHO DE PETICION PARA SOLICITAR CALIFICACION

D.P. 484-21



COLECTIVO INTERSINDICAL DE SALUD OCUPACIONAL

Fundado Septiembre 5 de 2005

que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional, oído el concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como profesionales. Hasta tanto, continuará rigiendo la tabla de clasificación de enfermedades profesionales contenida en el Decreto No. 778 de 1987.

Parágrafo 2. En los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades profesionales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgos ocupacionales será reconocida como enfermedad profesional, conforme lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 12. Origen del accidente, de la enfermedad y la muerte. Toda enfermedad o patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen profesional, se consideran de origen común.

La calificación del origen del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional será calificada, en primera instancia por la institución prestadora de servicios de salud que atiende al afiliado.

De acuerdo a lo antes narrado y de una forma muy comedida realizo la siguiente.

SOLICITUD:

Solicito se me inicie proceso de calificación del ORIGEN de las patologías antes referidas por medio de Medicina Laboral.

NOTIFICACION:

Carrera Barrío Bella
Teléfono Correo Electrónico

Con toda cordialidad,

JAME AUGUSTO
C.C.N° www

"De la defensa de nuestros derechos"
Carrera 48 No 50 - 52 Tel. 5161990
www.colm.org E-mail: colombiano@gmail.com
Medellín - Colombia



Bélgica
socio para el desarrollo

FGTB
Central General
Juntos más fuertes



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAME BRAZA GARIBAY



GRACIAS



Bélgica
socio para el desarrollo

FGTB
Central General
Juntos más fuertes



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ESCALA LABRADOR



LUCHA SOCIAL
MUNDIAL